

Sesión N<sup>o</sup> 444

Celebrada el 26 de Diciembre de 1934

Presidió el señor Tubercasant, asistieron los Directores señores Aguirre, Aldunate, Matte, Rossi y Tatchy, el Gerente señor Meyerholz y el Secretario señor del Río. Asistieron también el Vice-Presidente señor Schmidt, el Abogado señor Allende y el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Drego.

Excusaron su inasistencia los Directores, señores Fischer, Saavedra y Learte.

Se leyó y fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a la minuta de operaciones efectuadas desde el 15 al 21 de Diciembre de 1934, con los siguientes totales:

Rescuentos al Público		₡	1102.568.10
Redesuentos a Bancos accionistas		"	227.055. =
Préstamos con Warrants; Ley 5069		"	36.000. =
Documentos visados por el Banco en conformidad a la Ley 5185; Banco de A. Edwards y Cia.		"	900.000. =
Operaciones de Cambio;			
Período N <sup>o</sup> 139; 17 al 22 de Diciembre;			
Ley 5107	Compras Trcos.		5.605.90
	Ventas "		3.694.53
Letras de exportación y de Seguros	Compras "		102.099.56
	Ventas "		80.683.37
Decreto-Ley 103	Compras "		686.205.16
	Ventas "		347.270.62
Decreto-Ley 646	Compras "		264.239.35
	Ventas "		165.262.47

Exportaciones autorizadas por la Comisión US.₡ 71.720.21

Se dió cuenta de que las siguientes empresas bancarias del país, tenían pendientes al 21 de Diciembre en curso, los saldos de redesuentos que se indican a continuación:

Banco de Curicó	₡	730.358.10
Banco Español-Chile	"	5,000.000. =
Banco Italiano	"	1.321.042.65
Banco de Osorno y La Unión	"	1.911.834.51
Banco Francés e Italiano	"	301.337.20
	₡	<u>9.264.572.46</u>

Las empresas restantes no tenían saldos vigentes de redesuen-

Operaciones

Redesuentos

tos a la fecha indicada.

Fajas de Rescuento

Rescuentos al Público

6%

Rescuentos a Bancos Accionistas

4 1/2%

Rescuentos a la Caja Nacional de Ahorros (Decreto con fuerza de Ley N.º 65)

5%

Operaciones garantizadas con vales de fienda (Ley 5069)

4 1/2%

Préstamos a la Caja de Previsión de Empleados Particulares (Decreto-Ley 182)

4 1/2%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos no excedan de 90 días

3%

Operaciones con la industria salitrera (Leyes 5185, 5307 y 5350) cuyos plazos sean mayores de 90 y menores de 180 días

4%

Operaciones con las instituciones de fomento (Ley 5185)

3%

Operaciones con la Caja de Colonización Agrícola, hasta \$10.000.000.- (Ley 5185)

2%

Préstamos a Instituciones Hipotecarias (Decreto-Ley 466)

1%

Préstamos a la Junta de Exportación Agrícola (Ley 5394)

3%

Préstamos a la Caja de Crédito Popular (Ley 5398)

3%

Préstamos a Municipalidades (Ley 4993)

4 1/2%

Préstamos al Fisco (Ley 5296)

2%

Préstamos al Fisco (Ley 5331)

2%

Operaciones pendientes del Decreto-Ley 127

2%

Superintendencia de Bancos

Circulares. - En virtud de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley General de Bancos, el Secretario dió cuenta de haberse recibido las siguientes circulares de la Superintendencia de Bancos, N.º 189 sobre "Fajas máximas de intereses sobre depósitos" y N.º 190 sobre "Varios deudores y varios acreedores. - Cuentas diversas. - Operaciones Pendientes."

Fianza de Empleados.

At indicación del señor Jefe, el Directorio acordó aceptar la fianza personal del señor Alfredo Dssa. Dssa que ha ofrecido el Sub-Tesorero señor Rafael Dssa Dssa, para responder de sus fieles servicios a la Institución, en reemplazo de la fianza personal del señor Hernán Degers Baera que tiene constituida actualmente con el mismo objeto.

Decreto-Ley 646

Solicitud Ford Motor Co. - En conformidad a lo solicitado por la Comisión de Cambios Internacionales, en carta de fecha 26 del corriente, el Directorio prestó su acuerdo para eximir a la Ford Motor Co. de la obligación que le impone el Decreto-Ley 646, en orden a entregar al Banco, en letras, al cambio oficial, el 10% del valor de una reexportación de repuestos de automóviles por un valor aproximado de US\$12.000.-, que dicha firma se propone efectuar.

Al tomar el acuerdo anterior, el Directorio tuvo en vista las razones que ha tenido la Comisión de Cambios Internacionales para conceder la exención de que se trata, y especialmente el compromiso que ante dicho Organismo ha contraído la firma interesada para retornar al país dentro del plazo de un año, mercaderías por una suma equivalente al valor de esta exportación.

Corresponsales en el Exterior

Designación del Deutsch Ueberseeische Bank. - El señor Gerente expuso que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto-Ley 646, el Banco había recibido de una firma exportadora la suma de R.M. 333.716.07, en un depósito constituido a su orden en el Deutsch Ueberseeische Bank, de Berlín. Agregó, además, que la Comisión de Cambios Internacionales le había pedido que mantuviera estas disponibilidades en la misma moneda extranjera en que han sido pagadas, a fin de cubrir las autorizaciones para el giro de Reichsmarks que ella otorgue, en conformidad al artículo 3º de dicho Decreto-Ley. Manifestó además el señor Gerente, que ninguno de los Corresponsales que el Banco tiene en Londres o Nueva York, mantenían oficina en Berlín, de manera que para atender operaciones como la de que se trata, en dicha ciudad, se hacía necesario designar un Corresponsal que fuera al mismo tiempo, depositario de los del Banco.

En virtud de los antecedentes anteriores, el Directorio, por la unanimidad de sus Directores asistentes acordó la designación del Deutsch Ueberseeische Bank como Corresponsal en Berlín, y considerando que a la presente sesión no ha asistido el número de Directores que para un acuerdo de esa naturaleza exigen los artículos 4º y 5º de la Ley Orgánica y 5º de los Estatutos del Banco, se acordó someter esta designación a la ratificación del Directorio en la próxima sesión, autorizando desde luego a la Mesa para que proceda a efectuar el depósito aludido en el mencionado Banco.

Caja de Previsión de Empleados Particulares

El Secretario dió lectura a una comunicación, fecha 21 del presente, de la Caja de Previsión de Empleados Particulares, en que solicita la concesión de un préstamo por \$10.000.000.- en documentos escalonados que se suscribirán por las cantidades y en la medida que lo requieran las necesidades de la Institución y que se sujetarán a las condiciones establecidas en el Decreto-Ley 182, del 11 de Julio de 1932.

En garantía del mencionado préstamo, dicha Institución ofrece en prenda hasta la suma de \$20.000.000.- nominales en bonos de la Caja de Crédito Hipotecario del 7% de interés y 1/2% de amortización.

El señor Presidente manifestó que había tenido oportunidad de hablar acerca de esta operación, con el señor Superintendente de Bancos, quien le había expresado que no veía inconveniente para que el Banco concediera el préstamo solicitado por dicha Caja.

El Director, señor Matte, manifestó que él daría su voto para acceder a la solicitud de que se trata, aun cuando estimaba que las circunstancias no justificaban, en los momentos actuales, que la Caja de Previsión de Empleados Particulares, recurriera en demanda de estos créditos al Banco Central, pues dicha Institución puede proveerse de fondos liquidando parte de la cartera que mantiene en bonos hipotecarios, ya que el precio actual de éstos le permitiría efectuar esta liquidación sin sufrir una pérdida considerable.

Los demás señores Directores manifestaron también su conformidad con esta solicitud, en virtud de lo cual se acordó conceder el préstamo

Operaciones de Cambio

en las condiciones mencionadas, siempre que previamente el señor Superintendente de Bancos otorgue la autorización que se requiere para llevar adelante esta operación.

En relación con lo tratado en la sesión anterior, respecto a los gastos en que tendrá que incurrir el Banco desde el 2 de Enero próximo, al efectuar las operaciones de cambio que establece la Ley 5107, el Abogado, señores Alliende, con firmados lo que había expresado sobre el particular en la sesión precedente, expuso que, a su juicio, los gastos que inoquen al Banco las operaciones de cambio de que se trata, deben ser cubiertos solamente por el vendedor de ellos al Banco Central.

No obstante lo anterior, el Directorio estimó de mayor equidad cobrar esos gastos por mitad, al vendedor de dichos cambios al Banco y al comprador posterior de ellos, y considerando que de acuerdo con los datos suministrados por el señor Perente, el monto de los gastos mencionado alcanza aproximadamente a un minimum de 1/4% sobre el valor de las compras de cambios que se efectúen, acordó asimismo facultar a la Mesa para que, a partir del 2 de Enero próximo, recargue en 1/8% toda operación de compra o venta de cambios internacionales que se lleve a efecto en conformidad a las disposiciones de la Ley N° 5107, de 19 de Abril de 1932.

Compras de Cambio de Exportación. - El señor Presidente hizo dar lectura al borrador de un proyecto de ley que se propone enviar al Congreso el señor Ministro de Hacienda, relacionado con la compra y venta que pueda efectuar el Banco Central, de acuerdo con la Ley 5107, de los cambios Internacionales que provenga de la exportación de productos y mercaderías chilenas y que no sean de libre disposición en el lugar del pago.

En virtud de la autorización que se concede en dicho proyecto de Ley, el Banco podrá efectuar las operaciones que por encargo del señor Ministro de Hacienda propuso al Directorio en la sesión pasada, el Delegado del Banco ante las Instituciones de Fomento, señor Orrego, sin correr el riesgo que significaría un descenso en la cotización de las monedas que el Banco llegue a comprar.

El Directorio estimó que en el proyecto de ley de que se trata se han tomado las medidas necesarias para evitar al Banco los riesgos que puedan producirse en estas operaciones.

El Presidente, señor Tubercaseaux, expuso que había tenido ocasión de conversar con el señor Ministro de Hacienda sobre las operaciones que el Banco podía efectuar en conformidad al proyecto de ley de que se trata y que había estado de acuerdo con él respecto a los casos en que el Banco estaría facultado para cobrar los descuentos a que se refiere el artículo 4° de dicho proyecto.

Se levantó la sesión.

Alf. B. Borin  
Ratchka  
Odilio J.  
J. Tubercaseaux  
M. Aldunate  
A. Illanes